



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO**

Armenia Quindío, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO**

A despacho se encuentra la solicitud de AMPARO DE POBREZA, elevada por la señora YEINY MILENA MAYORQUIN ARBELÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.942.189, a fin de que se le nombre apoderado para promover Proceso de DIVORCIO.

El despacho antes de pronunciarse sobre la solicitud requerirá a la peticionaria para que, en el término de cinco días (5), contados a partir de la notificación de esta providencia, suministre el domicilio de la persona que actuará como demandado en el proceso de divorcio que pretende iniciar y el domicilio común anterior de la pareja, toda vez que se hace indispensable el conocer los mismo para determinar competencia y la poder designar un abogado que litigue en esta ciudad.

Lo anterior, en consideración a que la competencia territorial para conocer del asunto y la de la demanda que se pretende presentar, está determinada por las reglas 1 y 2 del artículo 28 del Código General de Proceso.

Se le hará saber a la solicitante que, de no atender el requerimiento en el término concedido, se entenderá desistida su solicitud

En el mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la señora YEINY MILENA MAYORQUIN ARBELÁEZ, para que informe en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, el domicilio de la persona a la cual ha de demandar en el proceso de divorcio que pretende adelantar y el domicilio común anterior de la pareja, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO:** Hacer saber a la solicitante que, de no atender el requerimiento en el término concedido, se entenderá desistida su solicitud.

**TERCERO:** Remitir por el Centro de Servicios Judiciales copia del presente auto, a la dirección del domicilio de la señora MAYORQUIN ARBELÁEZ, a efectos de notificar este auto y que la actora pueda dar cumplimiento al requerimiento, debiendo hacer la advertencia señalada en el ordinal anterior y la trazabilidad a la comunicación remitida, para efectos de computo del término.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef03ae225a9d39e7997514448519bd22980cf35369476f6a2adb3b009a5ff5f**

Documento generado en 10/04/2023 12:37:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**